MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO No: 094 DE 2021

PROCESO No:	SS21-072
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO - DISPROFARM
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERAN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM.
VALOR INICIAL:	$26.372.100
MODIFICACION 1 VALOR:	$12.500 (disminuye)
VR CONTRATO MODIF. 1:	$26.359.600

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO**, identificado con C.C. Nº 13.445.393 de Cúcuta, obrando como propietario de DISPROFARM, con NIT 13.445.393-7 conforme el Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 094 de 2021, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato No. 094 de 2021, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERAN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM.** 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 24 de febrero de 2021, con plazo de ejecución dos (2) meses. 3) Que el contrato fue adicionado en dos (2) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 23 de junio de 2021 y ejecutado en el 89.08%. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por la Subgerencia de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de realizar ajuste en cantidades, con el fin de no afectar la adecuada prestación de los servicios a nuestros pacientes ya que el consumo de algunos productos adjudicados se han visto considerablemente afectados y otros se encuentran presentando baja rotación, para lo cual, el Director Técnico del Servicio Farmacéutico de la ESE HUEM solicita vía correo electrónico el 24 de Mayo 2021, modificar según el promedio de consumo manejado en la institución. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar las cantidades contratadas de los ítems J01EE0103 TRIMETOPRIMA/ SULFAMETOXAZOL (80+400) mg / 5

ml AMP y C01DA0202 NITROGLICERINA 50 mg EN DEXTROSA 5% SOLUCION INYECTABLE, así:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRATADAS	VALOR UNIDAD	CANTIDADES A DISMINUIR	CANTIDADES A ADICIONAR	VALOR A DISMINUIR	VALOR A AUMENTAR
J01EE0103	TRIMETOPRIMA/ SULFAMETOXAZOL (80+400) mg / 5 ml AMP	800	$2.500	0	400	0	$1.000.000
C01DA0202	NITROGLICERINA 50 mg EN DEXTROSA 5% SOLUCION INYECTABLE	100	$18.750	54	0	$1.012.500	0
					TOTALES	$1.012.500	$1.000.000
DIFERENCIA ENTRE EL VALOR A DISMINUIR Y EL VALOR A AUMENTAR							$12.500

CLAUSULA SEGUNDA: Disminución del valor del contrato No. 094 de 2021, en la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.500) M/CTE**, al valor inicialmente establecido de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($26.372.100) M/CTE**, quedando el valor total del contrato en **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($26.359.600) M/CTE. CLAUSULA TERCERA:** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 094 de 2021, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 25 MAY 2021

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO
Propietario DISPROFARM

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS